



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
[Valledupar - Cesar](#)

Valledupar, Cesar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20-001-40-03-005-2021-00090-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: YURI JOSÉ ARIAS SILVA, C.C. 15.171.834

PROVIDENCIA: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y ACEPTA CESIÓN.

En escrito del 22 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante informa al despacho que la notificación enviada al demandado, al correo electrónico personal y que consta en la demanda yuriarias@hotmail.com, arrojó un resultado negativo, razón por la que se procedería a efectuar la citación para notificación personal a la dirección física informada¹. Posteriormente, el 6 de julio de 2021, comunica que el 25 de mayo de 2021, se surtió la diligencia de notificación, mediante la dirección de correo electrónico yuriariass@hotmail.com², pero no aportó la prueba que da cuenta de cómo se obtuvo este nuevo canal digital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, para proseguir con el trámite respectivo, por lo que se le requerirá para que informe sobre ello.

Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, se requiere a los solicitantes, para que se sirvan a allegar los anexos que acompañan la petición, de forma legible, en virtud a que los adosados a la encuadernación son inteligibles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva informar cómo se obtuvo el canal digital al cual se remitió la notificación personal al demandado, el día 25 de mayo de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., y al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que se sirvan a allegar los anexos que acompañan la petición de cesión del crédito, de forma legible, según se advirtió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Visible en expediente digital "06MemorialInformaNotificaciónNoEfectiva"

² Visible en expediente digital "08MemorialNotificaciónEfectiva"

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb475cd42e373444102faf41b8ce9a9e5f0caebd32c557543ee55c970bb63a7f**

Documento generado en 06/03/2023 05:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>